

RESOLUCION Nº 1111
EXPEDIENTE Nº 5225-00682/10

NEUQUÉN, 07 OCT 2010

VISTO:

El Expediente Nº 5225-00682/10, del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, mediante el cual se gestiona la firma de un Convenio entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Comisión de Fomento de Varvarco e Invernada Vieja; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 0574/10 de fecha 10 de junio de 2010, el Consejo Provincial de Educación del Neuquén suscribe el convenio con la Comisión de Fomento de Varvarco e Invernada Vieja para la prestación del servicio de transporte escolar desde el 13 de mayo hasta el 31 julio de 2010;

Que la Dirección General de Distrito Regional Educativo V de Chos Malal, procedió a solicitar a la Comisión de Fomento de Varvarco e Invernada Vieja si se encontraba en condiciones de aceptar prestar el servicio mencionado en las mismas condiciones y valores a lo pactado oportunamente, quienes se avienen a continuar con el mismo;

Que la Comisión de Fomento de Varvarco e Invernada Vieja se compromete a prestar por sí o a través de terceros y de acuerdo a las necesidades escolares, el servicio de transporte escolar para trasladar alumnos que residen en Varvarco e Invernada Vieja y que asisten al Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 11 de la localidad de Andacollo y a la Escuela Provincial de Enseñanza Agropecuaria Nº 1 de la localidad de Las Ovejas;

Que será responsabilidad de la Comisión de Fomento hacer cumplir debidamente los requisitos Técnicos y legales del vehículo, que deberán contar con el Seguro de Responsabilidad Civil y de Tercero Transportado y No Transportado, Verificación Técnica según Ley Nacional Nº 24.449, el Carnet de Conductor y Licencia Nacional Habilitante (CNRT) y Habilitación Provincial, Certificado de antecedentes, como así también asumir la responsabilidad de la relación contractual con las personas que asuman el cuidado y traslado de los alumnos;

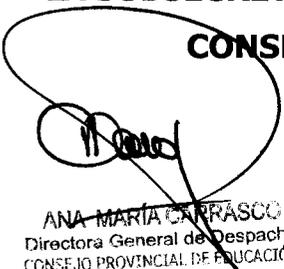
Que el mismo tendrá vigencia a partir de 01 de agosto de 2010 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2010;

Que corresponde encuadrar la contratación en los términos del Artículo 64º Inciso 2 Apartados a) y p) de la Ley de Administración Financiera y Control Nº 2141 de la Provincia, acorde a las facultades conferidas por la Resolución Nº 0981/10 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén;

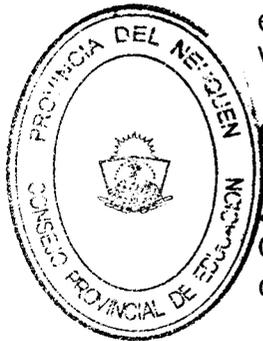
Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 12º inciso "d" del Decreto Reglamentario Nº 572 de la Ley Nº 242;

**LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

RESUELVE :


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ES COPIA

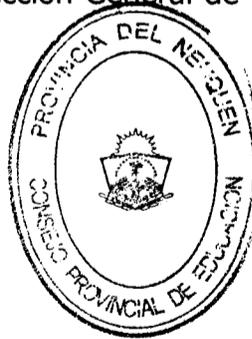


RESOLUCION N° 1111
EXPEDIENTE N° 5225-00682/10

- 1º) AUTORIZAR** el Convenio a suscribir, entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Comisión de Fomento de Varvarco e Invernada Vieja, por todo concepto la suma diaria de **Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00)** para la prestación del servicio de transporte escolar, por los viajes realizados los días domingos y viernes desde Varvarco e Invernada Vieja hasta la Escuela Provincial de Enseñanza Agropecuaria N° 1 de Las Ovejas, y de **Pesos Ochocientos con 00/100 (\$800,00)** por los viajes realizados los días los días lunes y viernes desde Varvarco e Invernada Vieja hasta el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 11 de Andacollo, todos dependientes de la Dirección General de Distrito Regional Educativo V de Chos Malal, con vigencia a partir del 01 de agosto de 2010 y hasta la finalización del Ciclo Lectivo 2010.
- 2º) APROBAR** el tenor del convenio a suscribir entre la señora Subsecretaria de Educación a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación y el señor Presidente de la Comisión de Fomento de Varvarco e Invernada Vieja que como Anexo Único forma parte de la presente norma legal.
- 3º) IMPUTAR** la erogación que demande la ejecución de la presente Resolución por un importe de Pesos Setenta y Dos Mil Con 00/100 (\$72.000,00) en el marco del Artículo 5º Inciso a) de la Ley 2709 de Emergencia Educativa.
- 4º) DETERMINAR** que el pago de los importes mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución se abonarán mensualmente a través de la Dirección de Tesorería del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, por cada día certificado por los directivos de los Establecimientos Educativos beneficiarios.
- 5º) ESTABLECER** que por la Dirección General de Compras y Contrataciones se realizarán las notificaciones correspondientes.
- 6º) REGISTRAR, COMUNICAR** a la Dirección General de Despacho, Vocalías, Dirección Provincial de Asesoría Legal, Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Finanzas, Dirección de Tesorería, Dirección General de Distrito Regional Educativo V, Dirección de Auditoría, Dirección de Contaduría y Presupuesto, Dirección Centro de Documentación y **CUMPLIDO GIRAR** el presente Expediente a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución del tramite.

ES COPIA


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. PATRICIA LAURA RUIZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
A/C. PRESIDENCIA
Consejo Provincial de Educación

ANEXO UNICO

CONVENIO



En la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los.....días del mes dedel año 2010, entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Belgrano y Colón, de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por la señora Subsecretaria de Educación a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, **Prof. Patricia Laura Ruiz D.N.I. Nº 13.010.012**, en adelante "**EL CONSEJO**" por una parte, y la **COMISIÓN DE FOMENTO DE VARVARCO E INVERNADA VIEJA**, con domicilio en la mencionada localidad, representado en este acto por el señor, **Martín Medel Presidente de la Comisión de Fomento - D.N.I. Nº 24.893.357**, en adelante "**LA COMISIÓN DE FOMENTO**" acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las Cláusulas que a continuación se enuncian:

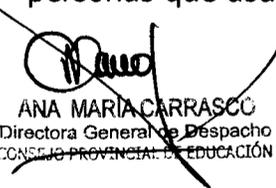
PRIMERA: "**LA COMISIÓN DE FOMENTO**" se compromete a prestar por sí o a través de terceros y de acuerdo a las necesidades escolares, el Servicio de Transporte Escolar para trasladar alumnos que residen en Varvarco e Invernada Vieja y asisten al Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 11 de la localidad de Andacollo a la Escuela Provincial de Enseñanza Agropecuaria Nº 1 de la localidad de Las Ovejas, dependientes de la Dirección General de Distrito Regional Educativo V de Chos Malal, perteneciente al Consejo Provincial de Educación.-----

SEGUNDA: "**EL CONSEJO**" abonará por el servicio descrito en la Cláusula Primera a través de la Dirección de Tesorería por todo concepto la suma diaria de **Pesos Un Mil con 00/100 (\$1.000,00)** por los viajes realizados los domingos y viernes desde Varvarco e Invernada Vieja hasta la Escuela Provincial de Enseñanza Agropecuaria Nº 1 de la localidad de Las Ovejas y de **Pesos Ochocientos con 00/100 (\$800,00)** para los viajes realizados los días lunes y viernes desde Varvarco e Invernada Vieja hasta el Centro Provincial de Enseñanza Media Nº 11 de la Localidad de Andacollo dependientes de la Dirección General de Distrito Regional Educativo V de Chos Malal, por cada día certificado por los directivos de los Establecimientos Educativos Beneficiarios, que se hará efectivo dentro de los treinta (30) días corridos contra la presentación de la factura correspondiente.-----

TERCERA: Las partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio será desde el 01 de agosto de 2010 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2010.-----

CUARTA: Será responsabilidad de "**LA COMISIÓN DE FOMENTO**" hacer cumplir debidamente los requisitos técnicos y legales del vehículo, que deberán contar con el Seguro de Responsabilidad Civil y de Tercero Transportado y No Transportado, Verificación Técnica según Ley Nacional Nº 24.449, el Carnet de Conductor y Licencia Nacional Habilitante (CNRT) y Habilitación Provincial, Certificado de Antecedentes, como así también asumir la responsabilidad de la relación contractual con las personas que asuman el cuidado y traslado de los alumnos.-----

ES COPIA


ANA MARIA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 1111
EXPEDIENTE N° 5225-00682/10

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio previa notificación fehaciente con una antelación no menor a 30 (treinta) días. La rescisión aún sin expresión de causa no dará lugar a reclamo de indemnización alguna.-----

SEXTA: Queda expresamente convenido que cualquier gasto por reparación y/o conservación que hubiera que efectuar en las unidades de transporte, será por cuenta y a cargo de "**LA COMISIÓN DE FOMENTO**", como así también los gastos necesarios para la habilitación de las unidades y cualquier otro gasto que demande el normal desarrollo del Servicio de Transporte Escolar dejando expresa constancia que "**EL CONSEJO**" no se hace responsable de ninguna eventualidad que pudiera surgir como consecuencia de la aplicación de éste Convenio.-----

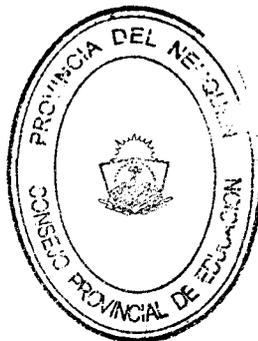
SÉPTIMA: "**EL CONSEJO**" no será responsable por los daños y perjuicios que pudiere causar el Servicio de Transporte Escolar prestado por "**LA COMISIÓN DE FOMENTO**" cualquiera fueran las causas que lo hubieran ocasionado. Asimismo queda establecido que "**LA COMISIÓN DE FOMENTO**", deberá celebrar un Contrato de Seguro por todas las personas transportadas.-----

OCTAVA: Para cualquier divergencia y/o interpretación que pudiera suscitarse en la aplicación del presente Convenio deberán respetarse las normas de procedimiento administrativo, sin perjuicio de lo cual las partes expresamente acuerdan someterse a la jurisdicción contencioso administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, según la Disposición Transitoria V de la Constitución Provincial y de los Tribunales Contencioso-Administrativos una vez creados, a cuyo efecto los domicilios constituidos son los que se mencionan en el encabezado.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.-----

ES COPIA


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. PATRICIA LAURA RUIZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
A/C. PRESIDENCIA
Consejo Provincial de Educación